



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

Intervención General

PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EJERCICIO 2022

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2021

INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICREF)

Audidores:

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA
AUDIEST AUDITORES, S.A.P.





INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Al Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)

Opinión modificada con salvedades.

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2022 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 18 de febrero de 2022, contempla la realización de la auditoría de la Entidad que se detalla:

Denominación	Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)
Naturaleza	Ente Público Empresarial
C.I.F.	S-3000022-H
Dirección	C7 Villaleal, Nº 2, 1ª planta
Municipio y CP	Murcia 30001
Consejería de adscripción	Economía, Hacienda y Administración Digital

Las actuaciones de control, entre las que se encuentra la realización del presente informe de auditoría de las cuentas anuales de la citada Entidad, que comprenden el Balance de Situación, Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, Estado de Cambios del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Memoria e Informe de Gestión, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021, se han llevado a cabo por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), y ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría AUDIEST AUDITORES, S.A.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM.

El presente informe tiene **carácter provisional** por lo que está sujeto a las modificaciones que se puedan derivar consecuencia de las alegaciones que, en su caso, se presenten por los responsables de la Entidad.





En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifican en la nota 4.1 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Debemos indicar que no hemos recibido la respuesta a las cartas de circularización con las entidades financieras Abanca y CaixaBank que nos permitan validar el saldo del efectivo y otros líquidos equivalentes, ni validar la existencia de algún activo o pasivo financiero adicional existente en dichos bancos, que deba ser revelado en la Memoria de las cuentas anuales por parte de la Entidad. Asimismo, no hemos recibido respuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), que nos permita validar la existencia de algún activo financiero adicional existente en dicha entidad.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Hemos determinado que no existen otras cuestiones o riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Párrafo de énfasis

A continuación, se resalta por su importancia lo que, a nuestro juicio profesional, resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros y que ha sido presentado de forma adecuada en los mismos, pero no requiere que expresemos una opinión modificada.

1. Sin que afecte a nuestra opinión, llamamos la atención respecto a lo señalado en las notas 1, 6.4, 13 y 14 de la Memoria adjunta en la que se informa que recibe parte de sus





ingresos por aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que cualquier interpretación o análisis de las cuentas anuales adjuntas debe llevarse a cabo considerando esta circunstancia.

2. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 11 de la Memoria adjunta, en la que se indica que la Entidad tiene concedida financiación a terceros, principalmente, mediante las líneas "Línea ICREF PYME 2010", "Línea Ágil", "Líneas INFO", "Línea Financia Agro", "Línea Financia 100" y "Línea Cultura y Turismo". En relación con el riesgo de crédito asumido por el Instituto derivado de dicha financiación, en la nota 10 de la Memoria adjunta se indica que en los créditos concedidos mediante la Línea ICREF PYME 2010, las entidades financieras garantizan la devolución del capital prestado en su totalidad, que en los créditos concedidos mediante la "Línea Ágil" el Instituto asume el 50% del riesgo, y que en los créditos concedidos mediante la "Línea Financia-100" y "Línea financia Agro", la devolución del capital prestado está garantizada en su totalidad al encontrarse avalado por la Sociedad de Garantía Recíproca AVALAM.

Durante 2021 se crea la "Línea de Anticipos", a través de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, que se recoge en su disposición adicional trigésima tercera. Durante el ejercicio 2021, con base a esta facultad, el ICREF ha anticipado subvenciones nominativas a 6 entidades del tercer sector por importe total de 2.119.376,75 euros, mediante la suscripción de operaciones de préstamo.

3. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 19 de la Memoria adjunta, donde se indica, respecto a los avales concedidos al sector público, que desde el 16 de mayo de 2019, la Entidad es avalista, a primer requerimiento, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) ante la sociedad mercantil Murcia Alta Velocidad, S.A. por 134,698 millones de euros, en garantía de las obligaciones financieras estipuladas en la Adenda Modificada del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006 entre la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Murcia Alta Velocidad, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la CARM y Ayuntamiento de Murcia, para la financiación de la integración del ferrocarril en Murcia.

Este aval se constituye como mecanismo alternativo de garantía de las aportaciones plurianuales a las que la CARM se compromete en la citada Adenda, en concepto de préstamo participativo a la sociedad mercantil por el porcentaje de participación que le corresponde, del 26%, en la citada Sociedad.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2021 el ICREF ha puesto en marcha, en colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructuras y varias entidades financieras, la "Línea ICREF Aval Joven" dirigida a los jóvenes de la Región de Murcia, mediante la cual la Entidad pondrá a disposición de las entidades financieras avales por un importe global máximo de 10.850.000 euros.

4. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 14 de la Memoria adjunta, en la que se informa que el saldo acreedor de las transferencias para subvenciones de capital de la Entidad pendientes de aplicación o de justificación, a 31 de diciembre de 2021, asciende a 58.348,49 euros.



El desglose del citado saldo corresponde a las siguientes cuentas contables:

Nº Cuenta	Descripción	Ejercicio origen	Saldo 31/12/2021
475310000	CARM Acreedora transferencias de explotación a reintegrar	2020	-58.348,49

El apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, modificado por la Disposición Final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, dispone:

“Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Intervención General de la CARM ha articulado el procedimiento contable para llevar a cabo lo dispuesto en la Ley mediante la Resolución, de 31 de mayo de 2018, por la que se aprueba la instrucción reguladora de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico, de transferir a la Administración General su remanente derivado de transferencias o subvenciones. En concreto, la Regla Tercera letras e) a f) de la Instrucción detalla el procedimiento a seguir en el caso de que existan remanentes no aplicados a su finalidad en entidades de derecho público, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles.

- Adicionalmente y sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de la información indicada en la nota 15 de la Memoria adjunta, en el apartado “Deudas con empresas del grupo. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” que indica que durante los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, se han atendido pagos de cuotas correspondientes a las operaciones de préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI), y en el ejercicio 2018 el pago del vencimiento último y único





correspondiente al préstamo procedente del Fondo Europeo de Inversiones (FEI), a través del Estado, mediante la utilización de los mecanismos de financiación que éste ha puesto a disposición de las comunidades autónomas durante los mencionados ejercicios.

De esta forma, en los meses de junio, julio, agosto, y diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021, respecto al BEI; y en el mes de noviembre de 2018 respecto al FEI, la CARM atendió a estas obligaciones a nombre del ICREF, implicando con ello un endeudamiento de la Administración General de la CARM por el importe total abonado a estos dos organismos. Respecto al ejercicio 2021 el Fondo de Liquidez Autonómico solo financió las cuantías correspondientes a las amortizaciones. El saldo vivo que presentan estas operaciones de préstamo con la CARM al 31 de diciembre de 2021 asciende a 25.530.897,44 euros (20.843.397,44 euros en 2020).

El 13 de junio de 2021 la Entidad solo ha abonado a la CARM 1.562.500,00 euros en concepto de devolución de la deuda contraída en el ejercicio 2018, quedando pendientes del 2021 los vencimientos de 23 de julio de 2021 (1.563.495,32 euros), 02 de agosto de 2021 (1.565.265,28 euros) y 13 de diciembre de 2021 (1.562.500,00 euros).

Otra información

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la Entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

La otra información comprende el informe de gestión del ejercicio 2021, el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume dicha Entidad como consecuencia de su pertenencia al Sector Público e indicadores financieros, patrimoniales, presupuestarios, de gestión y coste de actividades, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la Entidad, y no forman parte integrante de las cuentas anuales.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la otra información. La información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2021 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad en relación con la formulación de las cuentas anuales

El Directos General es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la Entidad y de la ejecución del presupuesto de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del



control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, Consejo de Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si Consejo de Administración tiene la intención o la obligación legal de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por Consejo de Administración.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por Consejo de Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.





Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(<https://portafirmas.carm.es>)

**INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

AUDIEST AUDITORES, S.A.P.
(inscrita en el R.O.A.C. con el nº 50451)

Luis Alfonso Martínez Atienza
Jefe de División de Auditoría Pública

Juan Ortiz Martínez
Socio-Auditor de cuentas con el nº de ROAC 11619